

A 117

Gobierno Civil
de
Navarra

Asociaciones

Laurrieta

n.º.

Repediente de la Asociación
denominada

"Cofradía del Rosario"

Constituida el 27 de Abril de 1.936.



Excm^o Sr.

Felipe Recalde y Dronda Presbitero, Cura parroco de San Salvador de Jaurrieta, á V. E. atentamente expone:

Que con el objeto de legalizar el funcionamiento de las Cofradías establecidas en la citada parroquia de Jaurrieta, que son, Cofradía del Rosario, Sagrado Corazón de Jesus, Asociación de Hijas de Maria, Cofradía de San Jose y Cofradía de San Pedro, me dirijo á V. E. por la presente instancia, manifestando que efectivamente, aunque dichas cofradías existían, pero sin reglamentar, y deseando legalizar la situación; por ello

A. V. E. suplica se digne aprobar los Reglamentos que al efecto se han redactado, á cuyo fin acompaño los mismos en cumplimiento de la Ley de treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Gracia que espero merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años Jaurrieta á 27 de Febrero de 1936



Felipe Recalde
parroco

Excm^o Sr. Gobernador Civil de esta provincia de Navarra
 Pamplona

REGLAMENTO DE LA COFRADIA DEL ROSARIO



Titulo 1º

DE LA COFRADIA

- Articulo 1º. Esta cofradia llevara el titulo de Cofradia del Rosario.
 Articulo 2º. El domicilio de la cofradia sera en la villa de Jaurrieta calle del Transito, numero 1.
 Articulo 3º. Su objeto es recomendar y practicar la devoción del Santo Rosario con la frecuencia posible.

Titulo 2º

De los cofrades

- Articulo 1º. Puede ser cofrade de esta asociación toda persona de cualquier estado.
 Articulo 2º. Toda persona que desee ingresar en esta cofradia del Rosario manifestara por escrito su deseo de ingreso al Prior de la Cofradia, antes del día de San Pedro de cada año, así como su nombre y apellidos.

Titulo 3º

Deberes de los cofrades

- Articulo 1º. Con el deseo de atender á los gastos de la cofradia seria de desear contribuiran los cofrades que puedan, con alguna limosna.
 Articulo 2º. Se recomienda á los hermanos de la cofradia su asistencia á la misa parroquial del primer domingo de Octubre.

Titulo 4º

Del gobierno de la cofradia

- Articulo 1º. Se considera como Capellan de esta cofradia al parroco ejerciente en la parroquia.
 Articulo 2º. Habra ademas una Junta de gobierno compuesta por un Prior y un Sindico.
 Articulo 3º. Esta Junta á una con el Capellan se reuniran todos los años el primer domingo de Octubre para tratar los asuntos conducentes al bien de la Cofradia.
 Articulo 4º. Cesara esta Junta cada dos años, teniendo que renovarse por hermanos de la misma cofradia y por mayoria de votos de los cofrades.

Titulo 5º

Disolución de la Cofradia

- Articulo 1º. La Asociación se disolvera: 1º Cuando por carencia de asociados lo acuerde el Consejo de gobierno: 2º Cuando lo acuerde los dos tercios de los cofrades: 3º. Cuabdo ya sea imposible ó no factible realizar dichos fines á declaración del Director.
 Articulo 2º. Acordada la disolución el Consejo de gobierno, bajo la presidencia del parroco al tiempo de la villa de Jaurrieta, ó quien haga sus veces, hara la liquidación de fondos y pasivo, pagando este y presentando la liquidación de la Cofradia á aprobación de una Junta general integrada por los cofrades que concurren avisados todos con dos dias de anticipación y tomando esta Junta sus acuerdos por mayoria de votos de los concurrentes.
 Articulo 3º. El remanente liquido, cumplidas las obligaciones existentes, se aplicara á fines espirituales ó de culto religioso en la Iglesia parroquial de Jaurrieta, que la misma Junta general en dicha forma determine á propuesta de su Director.

Jaurrieta á veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Por la Co-

REGIAMIENTO DE LA COFRADIA DEL ROSARIO
misión organizadora

Es copia

Felipe Recalde Valentín Luis

Presentado por duplicado en este Gobierno Civil

en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º de la Ley de

Aso. ciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 16 de Abril de 1.936.

El Gobernador Civil



Del Gobierno de la cofradía

Artículo 1º. Se considerará como Capellan de esta cofradía al parroco

Artículo 2º. Habrá además una Junta de Gobierno compuesta por un Pri-

Artículo 3º. Esta Junta se reunirá con el Capellan se reunirán todos los

Artículo 4º. Cesará esta Junta cada dos años, teniendo que renovarse

por hermanos de la misma cofradía y por mayoría de votos de los cofr-

Disolución de la Cofradía

Artículo 1º. La Asociación se disolverá: 1º Cuando por carencia de aso-

Artículo 2º. Cuando lo acuerde el Consejo de Gobierno: 2º Cuando lo acuerde los dos

Artículo 3º. Cuando ya sea imposible o no factible re-

Artículo 4º. Acordada la disolución el Consejo de Gobierno, bajo la pre-

Artículo 5º. Hara la liquidación de fondos y pasivo, pagando este y pre-

Artículo 6º. La liquidación de la Cofradía se aprobará de una Junta General

Artículo 7º. El remanente líquido cumplido las obligaciones existentes

Artículo 8º. Se aplicará a fines espirituales o de culto religioso en la Iglesia pa-

Artículo 9º. mine a propuesta de su Director.

Artículo 10º. Jaurrieta a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y



4

D. Juan Maria Contin Jaureguiberri, Prior de la Cofradia del Rosario de la villa de Jaurrieta.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de la mencionada Cofradia, se encuentra una acta que literalmente copiada dice asi==
Acta de constitución de la Junta de la Cofradia del Rosario=====
En la villa de Jaurrieta á veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis, reunidos los hermanos de la citada cofradia del Rosario, en su domicilio, calle del Transito numero 1, al objeto de constituir la Junta Directiva de la citada Cofradia, acordaron por unanimidad designar como Prior y Sindico de la misma á D. Juan Maria Contin y á D. Valentin Lus.==Y se termino el acto firmando á los concurrentes==Juan Maria Contin==Felipe Recalde==Fulgencio Contin==Marcea Adot==Benita Recalde==Bernardina Ardanaz==Celia Peman==Columba Samper==Isabel Miguelena==Emilia Samper==Margarita Hualde==Esperanza Ilincheta==Sagrario Adot==Isabel Ayarra==Maria Juana Esarte==Felisa Moso==Rosario Adot==Francisca Moso==Ana Maria Adot=====Teresa Ilincheta==Germana Quilliri==Juaquina Miguelena==Eleuteria Lus==Sergia Recalde==Beatriz Olondriz==Maria Elizari==Isabel Sario==Maria Ayarra==Filomena Ayarra==Francisca Sanz==Manuela Sanz==Marta Ilincheta==Juan Jose Ilincheta==Gabriel Ilincheta==Mariano Ayarra==Javier Ayarra==Juan Roman Arias==Alejandro Arias==Antonio Ardanaz==Julio Adot==Secundino Lus==Jose Ramirez==Nestor Bozal=====Tomas Adot==Maria Angela Sario==Benigna Sario==Blanca Esandi=====Felix Elizari==Fermin Sario==Rufino Adot==Marcelo Loperena=====Gabriel Recalde==Angel Lus.==Rubricados

Y para su remision á E. S. Sr. Gobernador Civil de la provincia expido la presente certificación en Jaurrieta á treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Juan M. Contin